

los Ayuntam^{tos} antecedentes se hagan ba.
La pena de quatro ducados aplicada a penas de
Camaray pasto, de Duzia por mita =

D. Ju. Pedro de
Cuebo =

Y por un pedim^{to} de el S^{do} D^{no} Juan Pedro de Cuelo Ponze
& Leon Vizins desta Z^{ta} y Abogado de la Real Chan
zilleria de Granada en que dize que hallandose con la pre
tension de la Vasa de Alcalá ma^{or}, de la Villa de Albu
gotana que solicita en el Real Consejo de Ordenes y as
ra que se logre su pretension suplica a esta Z^{ta} sea
plique mereciendo este favor para con el Exc^{mo} S^o.

Marques de Belmar con lo de mas que se refiere en supedi
m^{to}, y por la Z^{ta} entendido = Acordo que los Cabal
leros Comissarios de Legacia escriban en nombre
de esta Z^{ta} adho Exc^{mo} S^o Marques de Belmar la
liendose de su Exc^{ta}, para que adho D. Ju. Pedro de Cuelo
le favorezca en dicha pretension manifestando ser para
dho empleo benemérito por sus muchas partes y lo
de mas que a este fin estimasen por conveniente =

Soldados =

Los mismos escriban en carta aparte adho Exc^{mo} S^o
Marques de Belmar encargando lo para que en inteli
genzia de tanto tiempo como se hallan los Soldados
a quatro ducados en esta Z^{ta} con la imposibilidad
de poderlos mantener los Vizinos por la esterilidad
de los tiempos y continuadas cargas de Repartim^{tos} de
Densos y otras contribuciones que padecen y el
poco que se ha fructificado en repetidas Representacio
nes que para su alivio se han hecho al Exc^{mo} S^o Marques
de Valdecañas se sirva dar providenzia para que
dhos Soldados se quiten a este Vizendario haciendo
las de mas en su mudacion que dho Caballe

